

ORDENANZA N° 903/97

Prohíbe estacionamiento de tránsito pesado en dársenas de la ciudad.
Sanción: 03 de julio de 1997.

VISTO:

La Ordenanza N° 299/87, mediante la cual se establecen normas de circulación y estacionamiento vehicular; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 299/87 y su reglamentación, bajo Decreto Municipal N° 454/92, no hablan sobre el tipo de vehículos que pueden estacionar en las DARSENAS habilitadas para tal fin;

que existe un espacio limitado en lo que al largo se refiere;

que dicho espacio es para vehículos de hasta 5 mts. de largo;

que al estacionar vehículos que superan estas medidas ponen en riesgo el normal tránsito vehicular de nuestra ciudad, especialmente los días de condiciones climáticas adversas;

que se pueden observar normalmente vehículos que superan ampliamente el largo mencionado;

que la Ordenanza N° 299/87 y su reglamentación, cuando hablan de vehículos de tracción pesada, no incluyen aquellos con las características antes mencionadas.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) PROHIBASE el estacionamiento en todas las dársenas de nuestra ciudad, a los rodados que superan los 5 mts. de largo o que tengan una capacidad de carga superior a los 3.000 Kg.

Art. 2º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE JULIO DE 1997
omv/LA